

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio N° **06091**

19 de junio de 2013
DCA-1396

Señor
Irving Mathews Soto
Jefe Departamento de Contrataciones
Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo
Ministerio de Educación Pública
Fax N° 2233-6028/2222-4602

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza modificación al contrato de obra pública, suscrito entre la Junta de Educación de la Escuela Daniel Oduber Quirós, Código 464, y la Constructora SAMGU Rodríguez S. A., por un monto adicional de 84.719.376,19 (ochenta y cuatro millones setecientos diecinueve mil trescientos setenta y seis colones con diecinueve céntimos), para la construcción de infraestructura educativa, al amparo del numeral 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Nos referimos a su oficio N° **DIEE-DC-171-2013** de fecha 22 de mayo de 2013, recibido ante este Despacho el 24 de mayo del corriente, adicionado por los oficios **DIEE-DC-185-2013**, de fecha 10 de junio de 2013, y **DIEE-DC-186-2013**, de fecha 12 de junio de 2013 (Ver folios 1, 23 y 49 del expediente de archivo de esta Contraloría General), mediante el cual solicita lo descrito en el asunto.

I. Antecedentes y Justificación de la Solicitud

1. La Administración solicita la reconsideración de lo dispuesto por este órgano contralor mediante el oficio DCA-1085, de fecha 16 de mayo de 2013 (Ver folios 1580 y 1581 del expediente de contratación administrativa), pues aclara y adiciona, mediante el nuevo oficio **DIEE-DC-171-2013**, de fecha 22 de mayo de 2013, recibido ante este Despacho el 24 de mayo del corriente (Ver folio 1 del expediente de archivo de esta Contraloría General), que el motivo de la presente gestión versa en la autorización para modificar el Contrato de Obra Pública, suscrito entre la Junta de Educación de la Escuela Daniel Oduber Quirós y la Constructora SAMGU Rodríguez S. A., para la construcción de infraestructura escolar, al amparo del numeral 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con fundamento técnico y legal en los oficios **DIEE-DEC-0364-2013**, de fechas 21 de febrero y 11 de marzo de 2013 y, **DIEE-DC-AL-276-2013** (Ver folios 1508-1516, 1530 al 1532, y 1574 al 1577, contenidos en el expediente de contratación administrativa).

2. En complemento al oficio DIEE-DC-AL-276-2013, suscrito por la licenciada Lisbeth Fuentes Calderón, Asesora Legal de la DIEE, referido en la presente gestión, se adjunta el oficio DIEE-DEC-0364-2013, de fechas 21 de febrero y 11 de marzo de 2013, suscrito por la Ingeniera María Fernanda Santana C., Inspectora de Obra Civil, Ingeniero Wilfredo Espinoza Alfaro, Inspector de Obra Eléctrica, y el Ingeniero William Sáenz Campos, Jefe, todos funcionarios del Departamento de Ejecución y Control, dependencia encargada de la inspección de la obra en ejecución, donde se informa que, el monto de las modificaciones al contrato actual, constituye menos del 50% del contrato original, y que dicha obra se encuentra en un avance del 80%. Aunado a ello, se detalla en el oficio DIEE-DC-AL-276-2013 de cita, las modificaciones a realizar en el contrato original, mismas que se describen a continuación, (Ver folios 61 al 64 del expediente de archivo de esta Contraloría General):

1	Construcción de pedestal de concreto para 3 medidores con accesorios para intemperie (incluye base medidores NEMA 3R intemperie; 2 de 125 A y 1 de 200A, tablero TP Nema 3R intemperie, interruptor principal de 200A y accesorios).
2	Demolición de sistema eléctrico existente en 14 aulas (10 aulas en pabellón 5, 2 aulas en pabellón 3, y 2 aulas en pabellón 2), mismas que fueron intervenidas para el cambio de cubierta en la primer etapa.
3	Sustitución de nuevo sistema eléctrico en 14 aulas académicas indicadas en el punto 2 (Incluye sistema de iluminación, tomacorrientes, ventiladores).
4	Demolición de sistema eléctrico existente en 1 aula para oficinas, contigua al aula 3 del pabellón 3 (se adjunta planta de conjunto para referencia).
5	Sustitución de nuevo sistema eléctrico en 1 aula para oficinas, contigua al aula 3 del pabellón 3 (Incluye sistema de iluminación, tomacorrientes, ventiladores).
6	Demolición de sistema eléctrico existente en servicios sanitarios costado este del pabellón 3.
7	Sustitución de nuevo sistema eléctrico en servicios sanitarios costado este de pabellón 3 (Incluye sistema de iluminación y apagadores).
8	Demolición de sistema eléctrico existente en servicios sanitarios costado oeste de pabellón 4.
9	Sustitución de nuevo sistema eléctrico en servicios sanitarios costado oeste de pabellón 4 (Incluye sistema de iluminación y apagadores).
10	Demolición de sistema eléctrico existente en servicios sanitarios costado oeste de pabellón 5.
11	Sustitución de nuevo sistema eléctrico en servicios sanitarios costado oeste del pabellón 5 (Incluye sistema de iluminación y apagadores).
12	Conexión de medidor provisional adicional al sistema de la escuela.
13	Alimentación de espacios desde tableros existentes.
14	Construcción de 53 m ² de rejas según se indica en planos.
15	Sustitución de 26 m de canoas de metal según se indica en planos.
16	Sustitución de 12 m de bajantes según se indica en planos.

17	Demolición de 12 m de muro existente en el aula 9 del pabellón 5.
18	Construcción de 12 m de muro MR2 en el aula 9 del pabellón 5.
19	Sustitución de 9 m de paredes de aula Galindo en aula 9 del pabellón 5.
20	Refuerzos en la pared noroeste del gimnasio.
21	Demolición de 410 m ² de paredes livianas existentes en aulas con paredes móviles.
22	Construcción de 310 m ² de paredes tipo “gypsum” en aulas con paredes móviles.
23	Construcción de rampas y accesos de pabellón 2.
24	Construcción de rampas y accesos costado oeste aula de cómputo.
25	Rampas y paso techado de costado oeste del pabellón 6.
26	Cubierta de techo de rampas, costado sur administración.
27	Adaptaciones en batería de servicios sanitarios para personas discapacitadas.

3. En atención a la prevención que este órgano le realizara a la Administración, mediante oficio DCA-1260 de fecha 05 de junio de 2013 (Ver folios 2 al 4 del expediente de archivo de esta Contraloría General), se remiten los oficios DIEE-DC-185-2013, de fecha 10 de junio de 2013, suscrito por Irving Mathews Soto, Jefe de Contratación Administrativa, DIEE-DC-AL-336-2013, de fecha 10 de junio de 2013, suscrito por la licenciada Lisbeth Fuentes Calderón, Asesora Legal del Departamento de Contrataciones de la DICE, DICE-DID-0156-2013, de fecha 07 de junio de 2013, suscrito por el arquitecto Ricardo Calvo Navarro, del Departamento de Investigación y Desarrollo de la DICE, y el Oficio DICE-DC-330-2013 de fecha 10 de junio de 2013, suscrito por la ingeniera María Fernanda Santana C., Inspectora de obra civil, Ingeniero Wilfredo Espinoza Alfaro, Inspector de Obra Eléctrica e, ingeniero William Sáenz Campos, jefe del Departamento de Ejecución y Control de la DICE (Ver folio 8 del expediente de archivo de esta Contraloría General), donde se informa que las modificaciones a realizar en el contrato de obra pública suscrito entre Junta de Educación de la Escuela Daniel Oduber Quirós y la Constructora SAMGU Rodríguez S. A., eran previsibles al momento de iniciarse el procedimiento y definirse el objeto del contrato original, y en consecuencia, se recurre a la presente autorización, según lo dispone el numeral 200 de la Ley de Contratación Administrativa.

4. Mediante el nuevo oficio DICE-DEC-1123-2013 de fecha 10 de junio de 2013, suscrito por el Departamento de Ejecución y Control del DICE (Visible de los folios 27 al 36 del expediente de archivo de esta Contraloría General), la Administración enfatiza que la presente autorización representa la mejor forma de satisfacer el interés público, ya que dentro de las modificaciones a realizar en el contrato de obra pública, se encuentran actividades eléctricas que son una necesidad para la Escuela Daniel Oduber Quirós de Pavas, pues el sistema eléctrico se encuentra en pésimas condiciones, lo cual coloca en riesgo a los estudiantes y personal de la escuela, así como los equipos y accesorios nuevos a conectar. Que de igual modo, se realizarán actividades de construcción y sustitución de canchales, bajantes, y paredes, las cuales son fundamentales para entregar obras completamente funcionales a la comunidad estudiantil y administrativa y así garantizar seguridad, pues en el caso particular de las aguas pluviales, éstas no se podrían encausar adecuadamente, volviéndose inseguro las zonas por donde los niños y el personal transitan.

5. Asegura la Administración, que con su solicitud no se está autorizando la ejecución de una obra susceptible de ser contratada de forma independiente, por cuanto la naturaleza de las modificaciones a contratar, sugiere que las obras sean realizadas por un mismo constructor, de forma que no se altere la uniformidad, secuencia o coordinación de los trabajos; particularmente, se hace referencia a las obras eléctricas que conllevan un sistema entrelazado entre todos los módulos de la institución. Asimismo, la Administración reitera, que continuar con un mismo contratista evita el entorpecimiento de los trabajos por parte de dos constructores distintos, ya que las áreas de trabajo de obras originales y las adicionales son las mismas.

6. En relación con el plazo original de ejecución de la obra, indica la Administración que el mismo se verá afectado, pues se amplía en 135 días naturales, ya que las obras adicionales requieren en su consecución, la inversión de tiempo adicional. Al respecto, la Administración adjunta a su solicitud un diagrama comparativo que comprende los plazos y actividades originales, así como la información correspondiente a las modificaciones solicitadas, resaltadas en color verde (Ver folio 36 del expediente de archivo de la Contraloría General).

II. Criterio de la División

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa, la Administración durante la ejecución contractual, podrá modificar, aumentar o disminuir, hasta un 50% el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto para el procedimiento de contratación que se trate. Similar situación se regula en el artículo 200 de su Reglamento (RLCA) al establecer en su penúltimo párrafo: “[...] *Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público [...]*”.

De lo puntualizado, se hace necesario verificar si la modificación pretendida por la Administración se encuentra dentro de la causal del penúltimo párrafo del artículo 200 recién citado, que es el caso donde se requiere la autorización de la Contraloría General. Al respecto, valorada la documentación contenida en autos, en conjunto con el expediente de contratación administrativa, se tiene que la Junta de Educación de la Escuela Daniel Oduber Quirós, Código 464, promovió una contratación directa concursada, para la construcción de infraestructura educativa. Y en ese particular, se observa que los productos que se pretenden adquirir con las modificaciones son de la misma naturaleza del contrato original, la modificación no supera el 50% originalmente pactado, y tampoco supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado (Ver folios 1422 al 1431 y 1527 al 1532 del expediente de archivo de la Contraloría General). Aunado a lo anterior, la Administración ha manifestado el interés público de tal contratación, tomando en cuenta que la infraestructura de la Escuela Daniel Oduber Quirós, debe garantizar la integridad física de sus estudiantes y personal, al permanecer dentro de sus instalaciones, además del estado en que se encuentra actualmente tal estructura, según los dictámenes técnicos señalados por los profesionales de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, del Ministerio de Educación Pública (Ver folios 1508-1516, 1530 al 1532, y 1574 al 1577, contenidos en el expediente de contratación

administrativa); no obstante, también ha señalado la Administración que no se está ante un hecho imprevisible, pues si bien en la contratación directa concursada se estableció el objeto para el contrato original, lo cierto es que era previsible la demolición y sustitución del sistema eléctrico en 14 aulas académicas. Y a juicio del actual fiscalizador eléctrico del proyecto, dichas actividades pudieron haber sido claramente previstas por el profesional externo a la DIEE, quien actualmente está fallecido, durante la planificación y definición del objeto contractual.

De lo expuesto, este órgano contralor es consciente, en cuanto a que la educación de los niños es de suma importancia para la sociedad costarricense, y por ello, precisa garantizarles un espacio digno y seguro que se ajuste a sus necesidades de aprendizaje, donde su integridad física no corra peligro. Por ello, convencidos del esfuerzo que realiza el Estado costarricense, a través del Ministerio de Educación Pública, al invertir fondos públicos para construir infraestructura escolar que garantice a los estudiantes espacios físicos seguros, y al decir de la Administración que debe procurarse la continuidad en las obras, actualmente ejecutadas en la Escuela Daniel Oduber Quirós de Pavas, para no entorpecer los trabajos por parte de dos constructores distintos, donde, además, las obras originales y las adicionales son de la misma naturaleza, y siendo que las obras del contrato original se encuentran en un 80% avanzadas (Ver folios 1574-1579 del expediente de contratación administrativa), esta Contraloría General autoriza realizar las modificaciones al contrato de infraestructura suscrito entre la Junta de Educación de la Escuela Daniel Oduber Quirós y la empresa Constructora SAMAGU Rodríguez S. A., de conformidad con el objeto contractual detallado en el punto 2 de los antecedentes supra citados, que además, se encuentra contenido en el oficio DIEE-DC-AL-276-2013 de fecha 08 de mayo de 2013 (Ver folios 1574 al 1579 del expediente de contratación administrativa, y 61 al 67 del expediente de archivo de la Contraloría General), emitido por la licenciada Lisbeth Fuentes Calderón, Asesora Legal de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, por un monto de **¢84.719.376,19** (ochenta y cuatro millones setecientos diecinueve mil trescientos setenta y seis colones con diecinueve céntimos). Lo anterior, a partir del criterio de previsibilidad de las obras a ejecutar.

La presente autorización se otorga bajo el supuesto que, la Administración ha verificado la vigencia del contrato (plazo y suspensión), que el contratista ha brindado los servicios a satisfacción, aspecto que justifica la ampliación contractual y que tales obligaciones no recaen dentro de los servicios que debe brindar otra Administración o concesionario. De no darse tales supuestos, no se podrá ampliar el contrato, lo que se deja aquí expresamente condicionado.

Dicha ampliación será bajo las mismas condiciones y características del contrato original y por un plazo adicional de 135 días, cuya determinación es de exclusiva responsabilidad de la Administración. Se advierte, que dicho plazo en modo alguno podrá emplearse para cubrir eventuales atrasos del contratista en la ejecución del contrato original. La Administración deberá contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para amparar las erogaciones producto de esta autorización y revisar el monto de las garantías rendidas, si las hubiera, a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte necesario.

Finalmente, es preciso señalar que con esta autorización no se avalan de modo alguno las actuaciones contractuales realizadas con anterioridad al contrato que se autoriza modificar. Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será

responsabilidad del señor Irving Mathews Soto, Jefe de Contratación Administrativa del DIEE. En el caso que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. María Auxiliadora Agüero Barboza
Fiscalizadora Asociada

MAB/yhg
NI: 12121-2
Ci: Archivo Central
G: 2013001349-2